



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 05 de Junio de 2013

No. 103

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7187.....	4693
Decreto A. N. No. 7188.....	4693
Decreto A. N. No. 7189.....	4693
Decreto A. N. No. 7190.....	4694
Decreto A. N. No. 7191.....	4694
Decreto A. N. No. 7192.....	4694

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de Centros de Desarrollo Infantil Unidos por la Niñez (FECDIUN).....	4694
Constancia de Inscripción.....	4697
Licitación Selectiva No. LS/10/BS/2013.....	4697

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso.....	4697
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4697
Fe de Erratas.....	4702

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	4702
------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Aviso.....	4703
Contadores Públicos Autorizados.....	4703

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-2013.....	4705
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resoluciones.....	4708
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 025-306-JIT/2013.....	4710
---	------

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Estados Financieros.....	4711
--------------------------	------

UNIVERSIDADES

Aviso.....	4713
Títulos Profesionales.....	4713

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	4731
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7187

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A FUNDACIÓN “HERMANAS CONSAGRADAS DEL SANTÍSIMO SALVADOR”, (C.S.S.S) HERMANAS CONSAGRADAS

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a **FUNDACIÓN “HERMANAS CONSAGRADAS DEL SANTÍSIMO SALVADOR”**, la que abreviadamente se llamará **(C.S.S.S)** también será conocida con el nombre de **HERMANAS CONSAGRADAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “HERMANAS CONSAGRADAS DEL SANTÍSIMO SALVADOR”**, la que abreviadamente se llamará **(C.S.S.S)** también será conocida con el nombre de **HERMANAS CONSAGRADAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7188

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACION COMUNITARIA, “INTEGRAL Y SOSTENIBLE, (MINISTERIO ECS-NICARAGUA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACION COMUNITARIA, “INTEGRAL Y SOSTENIBLE**, la que podrá identificarse con las siglas: **(MINISTERIO ECS-NICARAGUA)**; sin

fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACION COMUNITARIA, “INTEGRAL Y SOSTENIBLE**, la que podrá identificarse con las siglas: **(MINISTERIO ECS-NICARAGUA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7189

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES “FRESCA UNCIÓN”, “IPFU”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES “FRESCA UNCIÓN”, “IPFU”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES “FRESCA UNCIÓN”, “IPFU”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7190

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA LUTERANA “ENMANUEL CACAULI”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA LUTERANA “ENMANUEL CACAULI”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio la Comunidad Cacaulí, jurisdicción del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION IGLESIA LUTERANA “ENMANUEL CACAULI”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7191

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA, MINISTERIO DEBORA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA**, que también podrá ser conocida como **MINISTERIO DEBORA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA JEHOVA JIREH- MINISTERIO DEBORA**, que también podrá ser conocida como **MINISTERIO DEBORA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7192

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION ANGELUS CONTRA LA DIABETES MASAYA” (AACDM)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION ANGELUS CONTRA LA DIABETES MASAYA”**, que podrá identificarse con las siglas **(AACDM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION ANGELUS CONTRA LA DIABETES MASAYA”**, que podrá identificarse con las siglas **(AACDM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9785- M. 182866- Valor C\$ 820.00

“FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ” (FECDIUN)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos setenta y cinco (4875), del folio número un mil ciento treinta y nueve al folio número un mil ciento cincuenta y uno (1139-1151), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día nueve de Febrero del año dos mil once, la entidad denominada: **“FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ” (FECDIUN)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura Pública número VEINTISIETE (27), debidamente Autenticado por el Licenciado Victor Manuel Rodríguez Alvarado el día trece de septiembre del año dos mil doce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA: (DE LOS ESTATUTOS).- En este acto se constituyen en Asamblea General y de común acuerdo redactan, discuten y

aprueban el **ESTATUTO DE LA FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ “FECDIUN”** **CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.** Se constituye una Federación Civil, de naturaleza social, de carácter privado, sin fines de lucro, para lograr nuevos modelos alternativos para dignificar las condiciones de vida de niños y niñas menores de seis años atendidos en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI); **Artículo 2.** La Federación se denominará “**FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ**” Nombre con el que realizará sus programas y proyectos, la que también será conocida como “**FECDIUN**”, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. **Artículo 3.** Su domicilio se establece en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo desarrollar todas sus acciones en los municipios de este departamento, y en todos los de la República de Nicaragua; así como el establecimiento de relaciones y acciones a nivel nacional y fuera del país.- **Artículo 4.** Su duración será por tiempo indefinido a partir de la aprobación de su personalidad jurídica y publicación en la Gaceta “Darío oficial” de la Republica de Nicaragua.- **CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS DE LA FEDERACION.- Artículo 5. Objetivo General:** Garantizar una atención integral a niños y niñas menores de seis años durante su permanencia en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). **Artículo 6. Objetivos específicos: 1)** Dotar a los Centros de Desarrollo Infantil de Nicaragua de las herramientas e instalaciones básicas para la atención con calidad a niños y niñas menores de seis años; **2)** Capacitar constantemente a los educadores y trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil para actualizar sus conocimientos en cuanto cuidado, trato y educación de los niños y niñas atendidos; **3)** Desarrollar programas y proyectos encaminados a favorecer la atención integral a los niños y niñas menores de seis años de edad en los Centros de Desarrollo Infantil; **4)** Promover el establecimiento de programas de apoyo a la salud, desde el nivel preventivo como curativo, de niñas y niños atendidos en los Centros de Desarrollo Infantil, para lo cual se podrán realizar talleres, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad que sea necesaria para la divulgación de dichas acciones.- **5)** Promover el establecimiento de programas y proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil en aquellos municipios del país donde exista demanda de atención a niños y niñas menores de seis años, gestionando recursos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras.- **6)** Desarrollar programas y proyectos dirigidos a padres de familia para la promoción, protección y cuidado saludable y educativo de los niños y niñas menores de seis años de edad. **7)** Dirigir los esfuerzos encaminados a la unificación de criterios y acciones positivas de todos los Centros de Desarrollo Infantil de Nicaragua; **8)** Servir de puente de comunicación e información entre las instituciones del Estado y los Centros de Desarrollo Infantil afiliados a la Federación. **9)** Propiciar el intercambio de experiencia a nivel nacional e internacional con organismos e instituciones afines a sus principios, objetivos y programas. **10)** Garantizar condiciones laborales justas y dignas a todos los trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil. **11)** Establecer una gestión permanente a nivel nacional e internacional con el fin de obtener recursos económicos y materiales que garanticen el cumplimiento de los objetivos y fines de la Federación; **CAPITULO III DE SUS MIEMBROS.- Artículos 7. Son miembros de la Federación: a)** Las organizaciones fundadoras representadas por las comparecientes en la Escritura de Constitución; **b)** Son miembros honorarios aquellas personas jurídicas de reconocida trayectoria que contribuyan con los programas y proyectos de la federación y que sean aprobados por la junta directiva.- **Artículo 8.** Los requisitos para ser miembro son: **a)** Ser organización legalmente constituida, sin fines de lucro y con principios y objetivos similares a los de la Federación. **b)** La organización puede ser nacional o extranjera debidamente acreditada en el país para su funcionamiento. **c)** Que las organizaciones reconozcan como propios, los principios y objetivos que persigue la Federación.- **Artículo 9.** El procedimiento a utilizarse para que una organización sea considerada miembro de la federación será el siguiente: **a)** El representante legal de cada organización deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la Federación; **b)** Adjuntar documentos que demuestren su personalidad jurídica, Escritura Constitutiva, Estatutos, Constancia de Cumplimiento emitida por el Ministerio de Gobernación, número perpetuo y Gaceta Diario Oficial

donde sale publicada su aprobación por la Asamblea Nacional; **c)** Asumir el compromiso con el trabajo que realiza la federación.- **Artículo 10.** Se pierde la condición de miembro de la federación por: **a)** Disolución de la organización; **b)** Renuncia voluntaria presentada en forma escrita a la Junta Directiva de la Federación por el Representante Legal de la organización; **c)** Por dedicarse a otras actividades que contravengan los principios y objetivos de la Federación.- **d)** Expulsión con el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Miembros de la Federación.- **e)** Por incumplimiento de lo establecido en el estatuto, reglamento interno y acuerdos tomados por la Federación; **Artículo 11.** Son deberes de las organizaciones miembros: **a)** Mantener la unidad, respeto y armonía entre sus integrantes; **b)** Cumplir con los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Federación; **c)** Asistir, a través de sus representantes legales ó delegadas (os), a todas las reuniones de la Federación a que sean convocados; **d)** Desempeñar a través de su representante o delegada (o) fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades que le fueron asignados; **e)** Velar por la buena marcha de la Federación y por el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; **f)** Mantener una actitud ética y profesional en el desempeño de sus acciones; **g)** Las demás que establezca el Estatuto y que defina el Reglamento Interno que dicte la Federación.- **Artículo 12.** Son derechos de los miembros: **a)** Elegir y ser electo en cualquiera de los cargos de Junta Directiva e instancias que ésta cree para el logro de sus objetivos; **b)** Participar en todas las actividades que impulse y promueva la Federación; **c)** Participar con voz y voto en las reuniones que sean convocados; **d)** Proponer iniciativas de programas y proyectos para el mejor funcionamiento de la Federación; **e)** Los demás que establezca el Estatuto; **Artículo 13.** En el Reglamento Interno de la Federación se nombrarán cada uno de los hechos y acciones que determinarán el buen funcionamiento interno de la federación.- **Artículo 14.** El reglamento interno incluirá los hechos o circunstancias que podrán motivar una sustitución de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Federación.- **CAPITULO IV PATRIMONIO Y RESERVAS.- Artículo 15.** El Patrimonio de la Federación estará constituido por: **a)** Por el aporte de los miembros fundadores; **b)** Donaciones que capte la Federación de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **c)** Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Federación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Federación.- **Artículo 16.** Queda expresamente entendido que aquellas personas jurídicas que participen como miembros de la Federación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Federación, ni a ninguna especie de dividendos de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses y objetivos legítimos de la Federación.- **CAPITULO V ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y CONTROL. Artículo 17.** El gobierno de la Federación estará a cargo de los miembros de la Asamblea General.- **Artículo 18.** La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de la Federación, integrada por las organizaciones fundadoras, representadas por las comparecientes en la Escritura de Constitución y las que en el futuro se afilien como miembros; también podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, aquellas personas jurídicas honorarias de reconocida trayectoria que contribuyan con los programas y proyectos de la federación y que sean aprobadas por la junta directiva de la Federación. **Artículo 19.** La Asamblea General de miembros sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando por mayoría de votos de la Junta Directiva así lo decidan.- **Artículo 20.** El quórum de ley para las sesiones de la Asamblea General de miembros queda establecido en la mitad más uno de miembros presentes, y las decisiones que se tomen se harán con el voto de la mayoría simple, exceptuando el voto para la disolución y liquidación de la Federación que queda establecido en los dos tercios del total de organizaciones miembros. **Artículo 21.** La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Federación, integrado por cinco miembros con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal.- **Artículo 22** Los cargos en la Junta Directiva serán por un período de cinco años y podrán reelegirse por periodos iguales y sucesivos. **Artículo 23.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, para evaluar los logros

obtenidos por la federación.- **Artículo 24** La junta directiva tendrá las siguientes facultades: a) Es la autoridad ejecutiva dentro de la estructura de la Federación para la toma de decisiones, sean estas de orden Administrativo, financiero, político y social.- b) Revisar y Aprobar el informe anual de las actividades realizadas por la federación al igual que el estado financiero de la misma.- c) Servir de órgano asesor y de consulta.- d) Crear las comisiones que sean necesaria para el buen funcionamiento de la Federación.- e) Proponer a la Asamblea General de miembros las reformas totales o parciales del Estatuto y Reglamento Interno, así como decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos.- f) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la Federación anualmente.- **Artículo 25.** son Funciones del Presidente: a) Tendrá la representación legal de la Federación con facultades de Apoderado Generalísimo para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros.- b) Presidir todas las reuniones de la junta directiva; c) Presentar el informe anual de las actividades y programas de la Federación a los demás miembros de junta directiva; d) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Federación; e) Ser firma librodora junto con el Tesorero o en su defecto con el Director Ejecutivo, de las cuentas de ahorro y corriente que la federación tenga abierta en cualquiera de las instituciones financieras del país. f) Todas aquellas atribuciones que le otorgue la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 26.** Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán llenadas por el Vice-Presidente de la misma.- **Artículo 27.** Son Funciones del Vice-Presidente: a) Asumir las funciones de Presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Ejercer aquellas funciones que le asigne el Presidente o la junta Directiva.- **Artículo 28.** Son Funciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva llevando el control de acuerdos tomados; b) convocar a las reuniones de la Junta directiva y llevar el control del archivo y sello de la federación; c) dar seguimiento a los acuerdos en la junta directiva; d) Llevar el registro de las organizaciones miembros de la Federación; e) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que emita la Federación; f) Colaborar en la preparación del informe anual de actividades de la Federación.- **Artículo 29.** Son Funciones del Tesorero: a) Administrar y llevar el registro contable de la federación; b) Ser firma librodora junto con el Presidente, de las cuentas de ahorro y corriente que la federación tenga abierta en cualquiera de las instituciones financieras del país; c) llevar el control de los ingresos y egresos; d) Tener un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la federación; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, trimestral y anual de la federación; f) Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la federación y la junta Directiva.- **Artículo 30.** Son Funciones del Fiscal: a) Supervisar el estado financiero de la federación; b) Registrar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la federación; c) Velar por el correcto uso del patrimonio de la federación; d) presentar a la junta directiva el informe anual de los estados financieros, patrimonio y observar el cumplimiento del estatuto y reglamento interno.- **Artículo 31.** La Federación podrá abrir cuentas de ahorro y corrientes en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas en el país, siendo las firmas librodoras la del Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero o en su defecto la del Director Ejecutivo. **Artículo 32** La ejecución de todos los Programas y proyectos que elabore, gestione y ejecute la Federación con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en la Escritura de Constitución y el Estatuto, estará a cargo de la junta directiva, también podrá nombrar a un director ejecutivo y demás personal que sea necesario.- **Artículo 33.** La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la junta directiva, de acuerdo a la legislación vigente de Nicaragua.- **Artículo 34.** El Director Ejecutivo puede ser cualquier miembro de la junta directiva. **Artículo 35.** En el caso de que el Director Ejecutivo sea otra persona que no forma parte de la Junta Directiva, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin derecho a voto.- **Artículo 36.** El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario con al menos quince días de anticipación.- **Artículo 37.** Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva de la Federación; b) Organizar y

dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Federación, creando para ello las áreas administrativas necesarias para la buena marcha de las labores de la Federación, previa autorización de la Junta Directiva; c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten; d) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos, mediante balances mensuales y trimestrales de resultados, al igual que el balance general y demás estados financieros anuales; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Egresos del año siguiente; f) Manejar las cuentas bancarias de la Federación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunta con el Presidente de la Junta Directiva; g) Velar porque la Federación cumpla todos los compromisos financieros; h) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva; i) Fomentar las relaciones públicas de la Federación, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.- **Artículo 38.** La Federación podrá contratar los servicios de auditoría externa, que permita visualizar el uso transparente de los recursos que ejecute.- **Artículo 39.** La Federación podrá autorizar por medio de la Junta Directiva, la realización de auditorías especiales practicadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales, sean estos últimos nacionales o extranjeros, sobre los recursos que hayan financiado, donado o entregado en calidad de subvención a la federación y a sus organizaciones miembros para el cumplimiento de los objetivos propuestos. **CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 40.** Son causas de disolución: a) El acuerdo tomado en éste sentido por la Asamblea General de miembros para lo que se requerirá el voto de dos tercios del total de organizaciones miembros; b) Las demás causas establecidas por las leyes de la República.- **Artículo 41.** En caso de Disolución, la Asamblea General de miembros determinará la forma de liquidarla y el destino que se dará al patrimonio de la misma, distribuyéndolo de la forma siguiente: Una vez cancelado todos los pasivos, lo restante se donará en partes iguales y equitativas a cada una de las organizaciones miembros que tengan iguales o similares objetivos y fines que la federación.- **CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. Artículo 42.** La Junta Directiva, nombrada de los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer período de funcionamiento, de conformidad a los mecanismos acordados en este Estatuto.- **Artículo 43.** Para modificar el presente Estatuto se necesitará el voto favorable de dos tercios de los Miembros reunidos en Asamblea General, para lo cual se convocará de manera formal con quince días de anticipación.- En esta forma queda constituida la “**FEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UNIDOS POR LA NIÑEZ**” (FECDIUN).- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de las obligaciones de presentar este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leí íntegramente la presente escritura pública a las comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado.- (f) ilegible, (f) ilegible (f) ilegible; .(f) ilegible, (f) ilegible; (f) V Rodríguez A. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y cinco al reverso del folio número cuarenta y tres de mi protocolo número nueve que llevé en el año dos mil diez y en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley series “N” números 1789796, 1789797, 1789798, 1789799, 1789800, 1789801, 1789802, 1789803 y 1789806, que rubrico, firmo y sello, libro este Segundo testimonio a solicitud de las señoras Gioconda García; María Josefa Esquivel Leitón; Ena Maritza Gutiérrez Delgadillo; Carmen Bolaños Solórzano y María Olinda Urbina Alvarez, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil doce. (f) **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 11002 – M. 18805 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que la entidad Nacional denominada “**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**”, no se encuentra inscrita en el Departamento Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por ser parte de la Iglesia Católica, por tanto no tiene asignado un número perpetuo propio.

La Iglesia Católica no es considerada como un Organismo No Gubernamental, pero si es una entidad sin fines de lucro en beneficio de la población.

Se extiende la presente a solicitud del Vicario Antonio Barrios. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

Reg. 11006 - M. 188247 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA No. LS/10/BS/2013**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N°. LS/10/BS/2013**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios, para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, Proyecto Mejoramiento de los Sistemas de Comunicación e Información de la DGBN.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil trece.

(F) **LIC. XOCHILT FONSECA ROJAS**, Responsable Interina, División de Adquisiciones.

=====

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

=====

Reg. 11108 - M. 187538 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del Miércoles, 05 de Junio del año en curso será publicado en el Portal electrónico

www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la Contratación Simplificada No. 22-2013 denominada “**Contratación de un Técnico de apoyo para el seguimiento de las actividades de innovación de la Dirección de Tecnología**”.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de junio del 2013.

(f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora de Adquisiciones MIFIC.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10173 – M. 184157 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 1 y 16 Internacional, Exp.2010-003776, a favor de Servicios Corporativos de Administración GMZ. S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013096931 Folio 118, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10174 – M. 184157 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BAKUGAN BATTLE BRAWLERS, clases 9, 28 y 41 Internacional, Exp.2009-001856, a favor de Spin Master Ltd., de Canadá, bajo el No. 2013096785 Folio 237, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10175 – M. 1423141 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp.2010-001352, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2013097472 Folio 131, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10176 – M. 1444785 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KORRES, clase 35 Internacional, Exp.2010-001876, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011093947 Folio 117, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

 **KORRES**

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Diciembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10177 – M. 1444858 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANCLASA, clase 5 Internacional, Exp.2010-003934, a favor de ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2013096686 Folio 140, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

PANCLASA

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10178 – M. 1552816/1643533 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Slazenger, clase 18 Internacional, Exp.2010-000484, a favor de Slazengers Limited., de Reino Unido de Gran Bretaña, bajo el No. 2012095610 Folio 197, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10179 – M. 1552793/1643562 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hytera, clase 9 Internacional, Exp.2010-001788, a favor de HYTERA COMMUNICATIONS CO. LTD., de la República Popular de China, bajo el No. 2012094843 Folio 234, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Hytera

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Mayo, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10160 – M. 1643568/1552783 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En dos de diciembre del año dos mil once, se inscribió la **CANCELACION VOLUNTARIA A SOLICITUD DEL TITULAR**, en la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 18 Internacional

Inscrita bajo el No. 13470 C.C., Tomo: 31, Folio: 190 del Libro de Inscripciones de Marcas, a favor de la Sociedad: WORLDWIDE BRANDS INC., originaria de Estados Unidos de América.

Presentada: Expediente No 2010-00319, tres de agosto del año dos mil diez. Managua, dos diciembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. (f) Secretario.

Reg. 10181 – M. 1444718 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIXTONE TIRES

Descripción y Clasificación de Viena: 261103

Para proteger:

Clase: 12

Llantas para ruedas de vehículos; llantas para ciclos y bicicletas; neumáticos, fundas de refacción de neumáticos; neumáticos para ciclos y bicicletas; neumáticos para vehículos; ruedas de vehículos y en general llantas y neumáticos para vehículos; aparatos de locomoción terrestre.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001601. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10182 – M. 1444939 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nutrioli

Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001599. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10183 – M. 1755255 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Sichuan Jiuzhou Electric Group Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEZETEK

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Lectores [hardware]; tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; etiquetas electrónicas para mercancías; máquinas de tarjetas perforadas para oficinas; aparatos e instrumentos de pesaje; tableros de anuncios electrónicos; Antenas; radios; aparatos de radares; aparatos de navegación por satélite; módems; teléfonos portátiles; aparatos eléctricos de vigilancia; receptores [audio y video]; aparatos de transmisión de sonido; altavoces; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; cables de fibra óptica; Diodos emisores de luz [LED]; convertidores eléctricos; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; instrumentos de alarma.

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas [aparatos de iluminación]; instalaciones de alumbrado para vehículos aéreos; luces para automóviles.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001314. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10184 – M. 175551 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SF INVESTMENTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Smithfield

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270501, 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 29

CARNES.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000974. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10185 – M. 1779164 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de ADOLFO DOMINGUEZ, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADOLFO DOMINGUEZ

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270524 y 290106

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales, bolsos, bolsos de mano, bolsas de viaje, carteras, carteras escolares, porta documentos, tarjeteros, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arneses y talabartería.

Clase: 25

Prendas confeccionadas para señora, caballero y niño; calzado, cinturones y sombrerería.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001506. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10186 – M. 1444831 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATOIRES DERMEDEN SAS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMEDEN

Descripción y Clasificación de Viena: 241301 y 241313

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001174. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10187 – M. 1643558/1552810 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa Vida, clases 5 Internacional, Exp.2007-004481, a favor de VIDA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A., de Portugal, bajo el No. 2012095683 Folio 250, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10188 – M. 184394 – Valor C\$ 775.00

GRETTEL BRILLIT BLANCO GUIDO, Apoderado (a) de CESAR AUGUSTO SOLORZANO LUNA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001741. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10189 – M. 184343 – Valor C\$ 775.00

MANUEL DE JESUS MARTINEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS LAJAS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040503

Para proteger:

Clase: 30

Salsas (condimentos).

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001737. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario Jiménez, Registrador Suplente.

Reg. 10190 – M. 184304 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de McDonald's Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 220501 y 020914

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes, juegos y artículos para jugar.

Clase: 29

Alimentos preparados de carne, cerdo, pescado y aves de corral, alimentos conservados, frutas y vegetales cocinados, huevos, quesos, leche y preparaciones de leche, pepinos, postres.

Clase: 30

Emparedados, emparedados de carne, emparedados de cerdo, emparedados de pescado, emparedados de pollo, biscochos, galletas, chocolate, café, sustitutos del café, té, mostaza, avena, repostería, salsas, condimentos, azúcar.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase: 43

Servicios de restaurantes.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000074. Managua, catorce de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10191 – M. 184199 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH CRISTINA LOZANO BLASS, Apoderado (a) de ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA ACRÓPOLIS de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701

Para proteger:

Clase: 16

Impresos, diarios y publicaciones. Publicación de libros y revistas.

Clase: 35

Publicidad.

Clase: 38

Comunicaciones por terminales de ordenadores y comunicaciones radiofónicas.

Clase: 41

Educación, formación, entretenimiento, enseñanza, actividades deportivas y culturales. Préstamos de libros. Organización de cursos y concursos en materia de educación y/o de entretenimiento. Cursos de formación. Escuelas. Organización de exposiciones a objetivos culturales y/o educativos. Publicación electrónica de libros y publicaciones periódicas en líneas.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001870. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10192 – M. 1779166 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de International Brading Company Inc. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 260408, 260418, 261108, 270501, 270517, 290106, 290103, 290108 y 290107

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001549 Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10193 – M. 1755258 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Tire Group International LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 150701, 150703, 260205, 270517, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 12

Llantas para vehículos.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001184. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10194 – M. 1755260 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Tire Group International LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270517, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 12

Llantas para vehículos.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001183 Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10195 – M. 1755266 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.- de la Republica de México, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260405, 260406, 260418, 270517, 270523 y 290112

Para proteger:

Clase: 16

Papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final). Papel para fotocopiado. Papel para envoltura de alimentos. Cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura. Papel higiénico. Servilletas de papel. Pañuelos desechables de papel. Toallas de papel para secarse las manos. Plumas, lápices, y marcadores para escritura y demás productos de papelería que se incluyan en la clase 16.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001180. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10196 – M. 1755268 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Erick Krause Finland OY. de Finlandia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011511, 030603, 270517, 290101, 290102 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de

papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; juegos y juguetes para el desarrollo de los niños; vehículos de juguete; modelos de coches de juguete a escala; piscinas (artículos de juego); trampolines; artículos novedosos para fiestas; artículos de cotillón; rompecabezas; juguetes para animales domésticos; juguetes de peluche; muñecos de peluche; móviles (juguetes); artículos de broma; Juegos de sociedad; juegos de mesa; juegos de anillas; juegos de construcción; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y dulces; canicas para jugar; bolas de billar; bolas de juego; globos de juego; esferas de nieve; juegos de ajedrez; juegos de damas.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001188 Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10197 – M. 144416 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Entrepreneurs´ Organization (EO) de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 170105

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de asociación, principalmente promover los intereses de empresarios.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001575 Managua, veinticinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10925 – M. 187790– Valor C\$ 775.00

RUFINO GUTIERREZ, Apoderado (a) de CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL NICARAGUA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de Construcción, Servicios de Reparación, Servicios de Instalación.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente

N° 2013-002005. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil trece. OPONGASE. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10198 – M. 1444440 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ALFAGRES, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de importación, exportación, compra, venta, comercialización, de productos tales como: duchas metálicas, lavamanos metálicos, elementos de grifería metálicos, accesorios metálicos para baño y cocina, muebles metálicos para baño y cocina, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles, pintura para exteriores e interiores, pegamentos, soluciones removedoras, limpiador multiusos antibacterial, desengrasante antibacterial, desinfectante para baños, limpiador de vidrios, limpiador y protector de madera, shampoo alfombras y tapizado, cera autobrillante.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001578 Managua, veinticinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

FE DE ERRATAS

En La Gaceta No. 190 con fecha Viernes 5 de Octubre de 2012, se publicó el Registro número 16123, correspondiente a la Marca de Servicios: **GENGHIS GRILL**, por error de impresión, los colores publicados no corresponden a los presentados por el interesado, por lo que procedemos a publicarla con los colores originales:



MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11004 - M. 188163 - Valor C\$ 95.00

Ministerio de Salud, LLAMADO A: **Licitación Pública No. 27-05-2013, “Adquisición de Reactivos para Química Clínica y Hematología, en la Modalidad Comodato”.**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

[-www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
[-www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 05 de Julio del 2013 de las 8:30 a.m – 9:30 a.m en las Oficinas de la División de adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Jueves 05 de Julio del año 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 11007 - M. 187620 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 036-2013

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de Nagarote, Departamento de León, Correspondiente al periodo del año 2013”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de Nagarote, Departamento de León, Correspondiente al periodo del año 2013”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Junio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Junio del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10380– M.184937– Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 126-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de

Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-281277-0038E, presentó a esta División solicitud de Renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) el ocho de septiembre del dos mil cinco, registrado con el No. 490; pagina: 245; Tomo VIII del Libro Respectivo; Acuerdo Ministerial No 164-2006 emitido por el Ministerio de Educación el tres de mayo del dos mil seis, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de mayo del año dos mil once. Garantía Fiscal de Contador Público GDC-7078 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el doce de mayo del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de febrero del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arevalo, en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo Ès:1831, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del año dos mil once y finalizara el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de mayo del año dos mil once. **(f) Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg.10381 – M.185001 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No. 001-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **CORNELIO JOSE PORRAS CUELLAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-210257-0003U**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 027-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciséis de enero del año dos mil doce; Garantía de Contador Público GDC 7357 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de enero del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **459**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CORNELIO JOSE PORRAS CUELLAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el diecisiete de enero del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10271- M.184523 - Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 056-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana numero: 321-160940-0000J, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J. acreditado con testimonio de escritura pública numero cuatrocientos diez (410) del trece de marzo del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 143-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el seis de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7815 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece y Constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de marzo del año dos trece.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 237 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CORNELIO ARMANDO MONJARREZ TORREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el siete de abril del año dos mil trece y finalizara el seis de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg.10379 - M.185005 - Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 089-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **DENIS ALBERTO VARGAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290849-0020N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 073-2008 emitido por el Ministerio de Educación a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez del mes de febrero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7848 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1307**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS ALBERTO VARGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de abril del año dos mil trece y finalizará el veintinueve de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 11003 – M. 188305 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2013

CONSIDERANDO**I**

El Señor **LUIS ENRIQUE BOEDEKER ORDOÑEZ** actuando en su carácter personal :, Presentó ante INPESCA en fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, Solicitud para que se le autorice ceder derechos de Concesión otorgados por la DGRN-MIFIC en fecha dos de julio del año dos mil cuatro mediante Acuerdo Ministerial No. Concesión-PA-047-2004 por 58.08 hectáreas, ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a nombre del Señor **LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDES**, quien es mayor de edad, casado, factor de comercio del domicilio de la ciudad de Estelí, identificado con cédula de identidad ciudadana número uno, seis, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, ocho, dos guión, cero, cero, uno ocho, M (161-280882-0018M).

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **56.20 (CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas seis de enero y ocho de abril del año dos mil trece.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado las respectivas Escrituras Públicas número uno (01) Poder Generalísimo de fecha veintiuno de enero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Lucrecia del Socorro Ramírez González, mediante la cual el Señor Luis Enrique Boedeker González otorga Poder Generalísimo amplio y bastante en cuanto a derecho se requiera y fuere necesario a su hijo Luis Enrique Boedeker Ordoñez. Escritura Pública Número Ocho

08.- (Cesión de derechos de Concesión) de fecha quince de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Lucrecia del Socorro Ramírez González, en la cual el Señor Luis Enrique Boedeker González cede a su hijo Luis Enrique Boedeker Ordoñez, derechos de concesión de granja camaronera según Certificación DGRN-MIFIC Concesión-PA -PA-047-2004 por 58.08 hectáreas de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, ubicada en El Viejo, Departamento de Chinandega y Escritura Pública número veintidós 22 Cesión de Derechos de Concesión de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario José Maltez Medal, en la cual el Señor Luis Enrique Boedeker Ordoñez en su carácter de dueño en dominio y posesión de concesión para granja camaronera emitida mediante Certificación ya relacionada, cede y traspasa al señor LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDES los derechos de concesión antes relacionados. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de las Escrituras Públicas Números, uno, ocho y veintidós, relacionadas en el considerando cinco; se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris* al Señor **LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDES** en un área total de **56.20 (CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	453,217.83	1,410,207.84
2	453,219.81	1,410,178.74
3	453,242.97	1,410,105.32
4	453,234.37	1,409,953.84
5	453,255.53	1,409,907.54
6	453,348.80	1,409,811.63
7	453,358.06	1,409,791.78
8	453,362.03	1,409,752.76
9	453,389.15	1,409,684.63
10	453,446.70	1,409,603.93

11	453,485.59	1,409,529.74
12	453,511.52	1,409,461.71
13	453,690.77	1,409,451.13
14	453,737.08	1,409,455.76
15	453,771.47	1,409,428.64
16	453,773.46	1,409,417.40
17	453,772.13	1,409,373.74
18	453,760.23	1,409,365.80
19	453,763.53	1,409,343.98
20	453,770.15	1,409,331.41
21	453,788.01	1,409,322.81
22	453,788.01	1,409,304.29
23	453,768.16	1,409,318.18
24	453,517.47	1,409,273.86
25	453,487.04	1,409,281.14
26	453,471.17	1,409,270.55
27	453,420.90	1,409,311.56
28	453,314.40	1,409,354.56
29	453,294.56	1,409,370.43
30	453,243.63	1,409,467.67
31	453,219.81	1,409,488.17
32	453,151.68	1,409,512.65
33	453,117.95	1,409,543.07
34	453,090.83	1,409,580.78
35	453,062.39	1,409,590.70
36	453,030.64	1,409,612.53
37	452,987.46	1,409,612.92
38	452,956.55	1,409,604.59
39	452,915.54	1,409,605.91
40	452,873.21	1,409,624.43
41	452,795.82	1,409,682.64
42	452,726.37	1,409,684.63
43	452,636.41	1,409,588.72
44	452,615.24	1,409,590.04
45	452,539.83	1,409,617.82
46	452,500.15	1,409,613.19
47	452,461.78	1,409,605.25
48	452,413.50	1,409,618.48
49	452,368.52	1,409,648.25
50	452,353.30	1,409,676.69
51	452,330.15	1,409,795.75
52	452,264.67	1,409,840.73
53	452,194.55	1,409,852.64
54	452,140.97	1,409,878.43
55	452,132.64	1,409,846.05
56	452,131.06	1,409,778.18
57	452,138.60	1,409,737.30
58	452,150.50	1,409,705.16

59	452,133.84	1,409,698.01
60	452,119.15	1,409,740.08
61	452,111.61	1,409,775.80
62	452,109.23	1,409,840.89
63	452,099.70	1,409,842.47
64	452,090.58	1,409,860.33
65	452,092.69	1,409,881.08
66	452,015.96	1,409,889.02
67	451,992.81	1,409,908.86
68	451,981.56	1,409,932.01
69	451,982.22	1,409,959.13
70	452,016.62	1,409,998.82
71	452,083.69	1,410,191.50
72	451,871.76	1,410,287.88
73	451,881.55	1,410,320.36
74	452,087.66	1,410,227.75
75	452,107.77	1,410,209.49
76	452,122.45	1,410,192.63
77	452,247.47	1,410,186.01
78	452,492.21	1,409,879.10
79	452,519.99	1,409,854.62
80	452,519.33	1,409,756.06
81	452,576.88	1,409,688.60
82	452,607.96	1,409,674.70
83	452,632.44	1,409,677.35
84	452,641.04	1,409,701.82
85	452,634.42	1,409,726.30
86	452,650.30	1,409,743.50
87	452,662.20	1,409,739.53
88	452,686.68	1,409,787.15
89	452,691.31	1,409,844.70
90	452,725.70	1,409,857.27
91	452,777.96	1,409,821.55
92	452,781.93	1,409,802.37
93	452,850.72	1,409,767.31
94	452,938.03	1,409,705.13
95	452,975.07	1,409,697.86
96	453,010.79	1,409,713.07
97	453,069.66	1,409,716.38
98	453,134.49	1,409,667.43
99	453,162.27	1,409,617.16
100	453,362.03	1,409,475.61
101	453,479.11	1,409,369.11
102	453,489.69	1,409,374.40
103	453,449.34	1,409,448.49
104	453,354.09	1,409,519.92
105	453,326.31	1,409,610.54
106	453,313.08	1,409,627.08
107	453,270.09	1,409,643.62
108	453,250.90	1,409,619.14
109	453,214.52	1,409,649.57
110	453,223.78	1,409,660.81
111	453,201.29	1,409,716.38

112	453,201.29	1,409,749.45
113	453,172.85	1,409,790.46
114	453,128.53	1,409,785.17
115	453,023.36	1,409,791.78
116	452,945.31	1,409,822.21
117	452,929.43	1,409,837.42
118	452,918.19	1,409,930.69
119	452,922.82	1,409,985.59
120	452,975.07	1,410,017.34
121	453,031.30	1,410,064.30
122	453,038.57	1,410,086.79
123	453,027.99	1,410,107.96
124	453,002.19	1,410,125.82
125	452,990.29	1,410,154.26
126	452,971.77	1,410,203.87
127	452,928.78	1,410,249.67
128	452,935.52	1,410,317.53
129	452,930.76	1,410,348.09
130	452,887.90	1,410,400.08
131	452,887.11	1,410,427.47
132	452,900.20	1,410,442.55
133	452,958.54	1,410,445.97
134	453,166.24	1,410,360.64
135	453,255.53	1,410,280.60

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adeguar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada al Señor Luis Enrique Boedeker en fecha dos de julio del año dos mil cuatro.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.-**

HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Jiquilillo El Viejo Chinandega 03 de Mayo de 2013 Señor Steadman Fatog Muller Presidente Ejecutivo Inpesca Estimado Señor Fatog: Tengo a bien notificarle que he recibido el Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-005-213, de fecha 26 de abril del 2013, por medio del cual se tiene a mi persona como Titular de Concesión para granja Camaronera, en un área de 56.20 hectáreas, ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, le notifico que acepto íntegramente su contenido y me comprometo a cumplir lo establecido por la ley, Gracias por sus atenciones Adjuntan 10,000 timbres fiscales. Luis Enrique Gutiérrez Benavidez 161-280882-0018M.- **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (F) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 11009 - M. 187825 - Valor C\$ 570.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION No. 14-2013**

**Adjudicación de Licitación Pública No.04-2013
“Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 12-2013**, del día Tres del mes de Abril del Año Dos Mil Trece., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 13-2013, “Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas”,** con fecha Diecisiete de Mayo del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública No. 04-2013 “Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos”,** contenidas en **Acta No. 13-2013, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”,** antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Pública N°. 04-2013 “Adquisición de Servicios de Internet y Enlace de Datos”** al oferente **“Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL)”**, por un monto de **C\$ 6, 290,252.80 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos Córdobas Con 80/100).** Incluido impuestos.

TERCERA: Se delega al **“Licdo. Bernardo Rubén Gorodetzky”** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de **“Empresa Nicaragüense de**

Telecomunicaciones” (ENITEL), a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucía López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Licdo. Rafael Sieszar Márquez, (Unidad de Control y Seguimiento), 4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Licdo. Pablo Antonio Rivas Sandoval, (Asesor Técnico, División de Informática).**

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez,** Directora Ejecutiva INATEC

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 13-2013**

DECLARACION DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2013

**“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
INSTITUTO POLITECNICO ALCIDES MIRANDA FITORIA
DE BOACO”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada **Loyda Barreda Rodríguez,** en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No.13-2013,** emitida a los Tres días del mes de Abril del año dos mil Trece, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimientos de **Licitación Pública No.05-2013, “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Instituto Politécnico Alcides Miranda Fitoria de Boaco”,** de conformidad a lo dispuesto en el Artos. 43 al 47 de la Ley No. 737 y Artos. 112 Al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierta el procedimiento de licitación en referencia, mediante **Acta No.14-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”,** del día Veinticuatro de Mayo del año dos mil Trece, fundamento su recomendación en el Artículo 50 de la Ley, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económica basado en incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

II

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No. 737 y Arto. 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendación emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Pública N° 05-2013, “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Instituto Politécnico Alcides Miranda Fitoria de Boaco”,** contenidas en **Acta No.14-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”,** antes relacionada.

SEGUNDO: Se Declara Desierta la **Licitación Pública No.05-2013, “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Instituto Politécnico Alcides Miranda Fitoria de Boaco”,** por las razón expuesta en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el día **Veintisiete** del mes de Mayo del año dos mil Trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez,** Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 15-2013**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2013

**“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
CETA EL RECREO, RAAS- INATEC”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada **Loyda Barreda Rodríguez,** en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 14-2012, emitida a los tres días del mes de Abril del año dos mil trece, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 15-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el veintitrés de Mayo del año dos mil trece y que fue recibida por esta Autoridad el veinticuatro de mayo del año en curso.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 06-2013 “**Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del CETA El Recreo, RAAS**”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 06-2013 “**Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del CETA El Recreo, RAAS**”, al oferente: **SOCONSA**, por la Suma de **C\$ 3,145,045.14** (Tres Millones Ciento Cuarenta y cinco Mil Cuarenta y cinco Córdobas Con 14/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Ing. José Francisco Soto Gómez**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de: **SOCONSA**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Sieszar, 5- Ing. Huascar Gutiérrez.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10535 – M. 185655 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 025-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de

Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página treinta y uno al reverso de la página treinta y tres, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA N° 04**. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes siete de mayo del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez, Representa al MHCP. 3. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Leonardo Torres, Representa a CANTUR. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 9. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 10. Nelson Estrada, Representa a CANATUR. 11. Eduardo Sandino, Secretario... *Inconducente*... La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación del Presidente Ejecutivo. Leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la *Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

Inconducentes...

3. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Transporte Acuático Paradise Tour.

Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar la inscripción del proyecto turístico denominado **TRANSPORTE ACUÁTICO PARADISE TOUR** en el Registro de Inversiones Turísticas, el cual es propiedad del Sr. **CLAYBURN ALLEN ARCHIBOLD SJOGREEN**, domiciliado en La Islita, Municipio de Corn Island, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), con Cédula de Identidad N° 602-051159-0000G y que prestará sus servicios en la ruta Big Corn Island – Little Corn Island, así mismo se le aprueba la exoneración por la importación de una embarcación denominada SHARONA, de fibra de vidrio, nombre del constructor Hatteras, lugar Estados Unidos de América, año 1975, de 8 tripulantes, con capacidad para 125 pasajeros, con 2 motores marca Detroit con 1,040 caballos de fuerza.

La aprobación se hace en base a lo establecido en los numerales 4.4. y 5.4.1. de los artos. 4 y 5 de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus reformas.

El propietario del proyecto deberá firmar el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación en que conste este acuerdo. Para el trámite de la exoneración deberá adjuntar las solvencias fiscal y municipal vigentes. El cumplimiento de estas condiciones será indispensable para que pueda gozar de los beneficios e incentivos que se le otorgan.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. Por el INTUR. Yadira Gómez. Por el MHCP. Mario Rivas Reyes. Por la SCEPR. Leonardo Torres. Por CANTUR. Wilfredo Altamirano. Por la DGA. Donald Porras. Por CANIMET. Rafael Urbina. Por INIFOM. Humberto Solís. Por la DGI. Pedro J. Chamorro. Por la CTAN. Nelson Estrada. Por CANATUR. Eduardo Sandino. Secretario”””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 10600 – M. 186224 – Valor C\$ 475.00

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos
de las Instituciones Financieras
(FOGADE)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), los cuales comprenden el Balance General al 31 de Diciembre de 2012, el Estado de Resultados y de Excedentes Acumulados y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros al 31 de Diciembre de 2011 fueron auditados por otros auditores independientes, quienes en su informe expresaron una opinión no modificada sobre los estados financieros, con fecha 16 de Mayo de 2012.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). Esta responsabilidad comprende: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error, así como seleccionar políticas contables apropiadas y estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros, están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de interpretación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fondo de Garantía del Fondo Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada y proporciona una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de Diciembre de 2012, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs).

DONKIN & ARGUELLO CONSULTORES, S.A.

(f) **José Antonio Argüello**, CPA #226, Socio.

29 de Abril de 2013. Managua, Nicaragua.

Donkin & Arguello Consultores, S.A.

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS
(FOGADE)**

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

BALANCES GENERALES

**Al 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2011
(Expresados en Córdobas)**

ACTIVOS

ACTIVO

CIRCULANTE:

	NOTAS	2012	2011
Efectivo en caja y	3	C\$ 1,014,528	1,013,375
Inversiones	4	1,561,176,496	1,941,032,456

Rendimientos por cobrar	7,434,610	5,795,979
Cuentas por cobrar	323,046	132,873
Pagos anticipados	223,154	164,551
Total Activo Circulante	1,570,171,834	1,948,139,234
BIENES DE USO NETOS		
	683,474	709,351
Inversiones a largo plazo 4	1,076,177,821	356,144,274
Total Activo	2,647,033,129	2,304,992,859
PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO CIRCULANTE		
Otras cuentas por pagar y provisiones	1,333,204	1,064,048
Total Pasivos	1,333,204	1,064,048
PATRIMONIO		
Excedente del ejercicio	341,771,114	287,658,519
Excedentes acumulados	2,303,928,811	2,016,270,292
Total Patrimonio	2,645,699,925	2,303,928,811
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	C\$ 2,647,033,129	2,304,992,859
CUENTAS DE ORDEN	C\$ 306,793	265,334

(f) Leonardo Aguilar Romero, Contador General. (f) Ma. Francisca Machado C., Director Financiero.

Donkin & Arguello Consultores, S.A.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2011 (Expresados en Córdoba)

INGRESOS	NOTAS	2012	2011
Rendimientos por inversiones en títulos en el extranjero	C\$	12,552,390	7,526,102
Ingresos por primas	5	220,607,487	184,053,210
Diferencial cambiario		120,203,088	104,946,284
Ingresos extraordinarios		-	31,764
Total de Ingresos		353,362,965	296,557,360
EGRESOS			
Sueldos y beneficios al personal	6	7,707,948	6,362,067
Servicios contratados	7	2,922,686	1,647,280

Gastos generales	787,410	672,647
Depreciación y amortizaciones	167,258	216,847
Otros gastos	6,549	-
Total de Egresos	11,591,851	8,898,841
EXCEDENTE DEL AÑO	341,771,114	287,658,519
EXCEDENTE ACUMULADO AL INICIO DEL AÑO	2,303,928,811	2,016,270,292
EXCEDENTE ACUMULADO AL FINAL DEL AÑO	C\$ 2,645,699,925	2,303,928,811

(f) Leonardo Aguilar Romero, Contador General. (f) Ma. Francisca Machado C., Director Financiero.

Donkin & Arguello Consultores, S.A.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (Expresados en Córdoba)

	2012	2011
FLUJOS DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Excedente del año	C\$ 341,771,114	287,658,519
Ajustes para conciliar el excedente del año con el efectivo provisto por las operaciones:		
Depreciación	167,257	216,847
Ganancia en venta de bienes de uso	-	(16,557)
Cambios en activos y pasivos		
Inversiones a corto plazo	379,855,960	73,356,930
Rendimiento por cobrar	(1,638,631)	(4,604,566)
Cuentas por cobrar	(190,173)	(90,753)
Pagos anticipados	(58,603)	(22,087)
Aumento (disminución) en pasivos		
Otras cuentas por pagar y provisiones	269,156	406,606
Efectivo provisto por las actividades de operación	720,176,080	356,904,939

**FLUJOS DE EFECTIVO
UTILIZADO EN LAS
ACTIVIDADES DE
INVERSION**

Inversiones a largo plazo	720,033,547	(356,144,274)
Ingresos por venta de bienes de uso	-	235,079
Adiciones de bienes de uso	141,380	(691,404)
Flujos de efectivo en las actividades de inversión	720,174,927	(356,600,599)
AUMENTO NETO DE EFECTIVO	1,153	304,340
Saldo del efectivo al inicio del año	1,013,375	709,035
SALDO DEL EFECTIVO AL FINAL EL AÑO	C\$ 1,014,528	1,013,375

(f) **Leonardo Aguilar Romero**, Contador General. (f) **Ma. Francisca Machado C.**, Director Financiero.

UNIVERSIDADES

Reg. 11005 - M. 188138 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones: No.16-2013 "Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina", No.17-2013 Proyecto "Construcción de Cyber Universitario en el Campus Agropecuario", No.19-2013 "Adquisición de Libros para la Librería Universitaria", No.21-2013 "Adquisición de Sillas Ergonómicas", y No.20-2013 "Adquisición de Pupitres para Estudiantes de la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día Seis de Junio del dos mil trece, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León tres de junio del dos mil Trece.

(F) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16000- M. 102608 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANACTALINA BERROTERAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 9672 - M. 181123 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2531, Página 086 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NISSIN CANDELARIA REYES MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9673 - M. 181562 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 736, Página 369 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **K-REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA IVANIA HERNANDEZ PEREZ, natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9674 – M. 181395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 708, Página 355 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA LILA SABALLOS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9675 – M. 181395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 185 Tomo X Partida 7178 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JULIO RAMON SABALLOS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9676 – M. 181128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 072 Tomo XII Partida 9823 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA JOSE CANTILLANO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9677 – M. 181400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 479 Tomo XI Partida 9543 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

FLOR DE MARIA RUGAMA RUGAMA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9678 – M. 181398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 015 Tomo XII Partida 9651 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ADRIANA DEL CARMEN ACUÑA RODRIGUEZ, natural de

Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9679 – M. 181396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 458 Tomo XI Partida 9580 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELIESIS MARIA ACUÑA TERCERO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9680 – M. 181242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 134 Tomo XII Partida 10009 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUIS ABEL LACKWOOD PEREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9681 – M. 181225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 082 Tomo XII Partida 9852 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANDREA DEL SOCORRO MORALES REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9682 – M. 181521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 178 Tomo XII Partida 10136 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GERSON DEOMAR ESPINAL GRANERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9683 – M. 181600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 448 Tomo XI Partida 9449 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUNIETH DE LOS ANGELES LARA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9684 – M. 181585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 170 Tomo XII Partida 10116 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

BETTY CAROLINA ROSALES MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9686 – M. 181189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 040, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OTILIA DEL SOCORRO ESPINOZA ZUNIGA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9687 – M. 181195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 035, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA RODRIGUEZ CASTELLON, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9688 – M. 181212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 039, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO RIOS HURTADO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9689 – M. 181209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 038, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILMARA SENOVIA BALDELOMAR OBANDO, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9690 – M. 181203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 034, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AMADA DEL CARMEN TELLEZ DELGADO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9691 – M. 181201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 037, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA BONILLA ZUNIGA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9692 – M. 181163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número:822; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE UMANZOR PONCE, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 9693 – M. 181328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2349; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

SERGIO RIVERA ZELEDON, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9694 – M. 181310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2338; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

EDICSIA NOVOA RAYO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9695 – M. 181287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2340; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

HEYLIN JOHANA RAYO PALMA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9696 – M. 181269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número:

2348; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

RUTH JAMILETH AMADOR NAVARRO, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9697 – M. 181258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2341; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JAIME SAMUEL PALMA ANDRADE, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9698 – M. 181273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2335; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ABEL DE JESUS MARIN SEVILLA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9699 – M. 181275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2345; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

NIXON SEVILLA VASQUEZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

to: Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9700 – M. 181278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2339; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ERICK OMAR BUCARDO MENDOZA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9701 – M. 181281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2346; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ORALIA CECILIA ROCHA RODAS, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9702 – M. 181265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2344; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MEYLIN IMARA CHAVARRIA GONZALEZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9703 – M. 181332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2342; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JANIER DAVID SUAREZ HERRERA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9704 – M. 181256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 117; Número: 2337; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

CARLOS CRUZ VIDEA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 17 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9705 – M. 181356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2749; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

HILDA LUCRECIA SOLORZANO MONTOYA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 06 de mayo de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9706 – M. 181464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2264; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CARRAZCO, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9707 – M. 181452 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2268; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

KARLA MILDRED HUETE RIVAS, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KARLA MILDRED HUETE RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2007. (f) Directora.

Reg. 9708 – M. 181227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 225 Asiento N° 476 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HARED ELIETT GONZALEZ LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9709 – M. 181100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 063 Asiento N° 143 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YURITZA DANIELIA ZAMORA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9710 – M. 181136 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que: bajo el No.1791, Página 066, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ALONSO BUSTAMANTE SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez; Lic. Mayerling Lisette Davila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica, que en el Libro de Registro de Títulos Tomo VI, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1959, en la Página 082, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ALONSO BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Posgrado: Auditoría Integral, con énfasis en Auditoría Gubernamental, Tributaria y Operacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/ Rector//Firma Ilegible/ Licda. Mariela Ordoñez/ Directora de Registro Académico Anterior. Hay un sello por cada firma

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua a los trece días del mes de mayo del 2013. Lic. Mayerling Lisette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 9711 – M. 181531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica

que en la Página 015, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO SOZA BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los once días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9712 – M. 181404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ALBA NIDIA LOPEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 9713 – M. 181142 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 024, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

HEIDI MERCEDES JAIME BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 293, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

HEIDI MERCEDES JAIME BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9714 – M. 181105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 116, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARCOS HERMINIO RODRIGUEZ, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en**

Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Dr. Rene Cruz Quintanilla. (f) Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9715 – M. 181301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 060, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ISABEL DREVER ALGORTA, Natural de Montevideo, República de Uruguay, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9716 – M. 181117/181294 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAMON ANASTASIO ACEVEDO ACUÑA, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 012, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAMON ANASTASIO ACEVEDO ACUÑA, ha aprobado satisfactoriamente el curso de Postgrado en Didáctica General y Evaluación de los Aprendizajes, Por Tanto le extiende el diploma de: **Especialista en Didáctica General y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de Mayo del año 2013. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de mayo del año 2013

Reg. 9717 – M. 181082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 633 Página No. 318, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CONSUELO DEL SOCORRO LARA ZELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 9718 – M. 181071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 136, bajo el Número 401, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JOSE NAZARENO UBEDA ZELEDON, Natural de Jinotega,

Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9719 – M. 181071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 189 Asiento N° 401 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARELY DOMINGA ARVIZU ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9720 – M. 181071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 292, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLA JOHANA ZELEDON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9721 – M. 181504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4300 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GONZALO JOSE GALEANO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9722 – M. 181121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 467, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR DANILO ANDRADES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9723 – M. 181165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página veintidós, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

CRISTIAN MILAGROS ORDOÑEZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, once de mayo del año dos mil cinco. (f) Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 9724 – M. 181462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página CIENTO OCHENTA, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

KATLEEN LINNETTE MORAGA JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 9725- M.- 181251 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 149 en el Folio 149 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 149. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA PIA QUINTANA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 149, Folio 149, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9734 – M. 181814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 599, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FELICIANO MISAEL ALEMAN CORDOBA, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9735 – M. 181901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 036, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YENI DE LOS ANGELES MERLOS CHAVEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9736 – M. 181906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 032, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARLIN JOSEPH GONZALEZ CORTES, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9737 – M. 181909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 031, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SUSANA DEL CARMEN PIZARRO RIVERA, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9738 – M. 181913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 033, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADOLFO FRANCISCO AVELLAN LOPEZ, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9739 – M. 181473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA DANIELA MENDOZA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9740 – M. 181811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELEN ANIELKA ARCE ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9741 – M. 181781 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERY MASSIEL SALINAS BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 49, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERY MASSIEL SALINAS BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9742 – M. 181707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 389, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ALEXANIA BETANCO CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9743 – M. 182074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA DEL ROSARIO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 8 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9744 – M. 182099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 69 Partida 3,098 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

KARELIA YONORY MAYORGA NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9745 – M. 1181992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60 Partida 3,079 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA YESENIA AGUIRRE TORREZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9746 – M. 181985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 Partida 2236 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LIZETH AUXILIADORA GARCIA ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Eduardo González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9747 – M. 181975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 Partida 2435 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUCIEN JAVIER CHABROL URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas le extiende el Título de al: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Eduardo González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.9748 – M. 181721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 240, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIA JULISSA MOYA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9749 – M. 181716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 239, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSSEMARY JOSEPH MARADIAGA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9750 – M. 181759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KIUSSELL DEL CARMEN MORICE CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9751 – M. 181777 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 283, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.9752 – M. 181771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 210, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ENGELS ODEL OBANDO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.9753 – M. 181770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 155, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLORIA ELENA ROA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.9754 – M. 181804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 470, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA GUADALUPE ORTEGA ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9755 – M. 181801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 183, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYKOL ALEXANDER RAMIREZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.9756 – M. 181796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 174, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JOSE ZAPATA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.9757 – M. 181786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 229, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YEMN JORDAN TAISIGÜE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9758 – M. 181786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 232, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSALIA NAZARETH MAYNARD ARRECHAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9759 – M. 181779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 238, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARRY WILLIAMS PEREZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9760 – M. 181823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 117, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRESIA MARYEL OROZCO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg.9761 – M. 181897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 253, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARYERIE NATALY RIVAS CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9762 – M. 181933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 252, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR SERGUEI RUIZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9763 – M. 181951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 329, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA REYES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10686 – M. 186717 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora, JACQUELINE DE LOS ANGELES GOMEZ MERCADO; En representación de sus menores hijos; JACQUELINE GUADALUPE AGUILAR GOMEZ Y DIANA ALEJANDRA AGUILAR GOMEZ. Solicita que sus menores hijos sean declarados Herederos Universales de todos los Bienes y derechos que al morir dejara el señor; **ROGER LUIS AGUILAR OROZCO (Q.E.P.D).** Oponerse en el término de ocho días.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA. VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS OCHO Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.- (f) Lic. **RUEN ARIAS BELLO**, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.-

3-2

Reg. 10608 – M. 186082 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JOSE INOCENTE RAMIREZ TORREZ, en unión de sus hermanos WUALTER ELOY RAMIREZ TORREZ, MARCO ANTONIO RAMIREZ TORREZ, MARIA ASUNCION RAMIREZ TORREZ, ALBA ISABEL RAMIREZ TORREZ, ROSA AMELIA RAMIREZ TORREZ, JOSE LUIS RAMIREZ TORRES, ROGER ALBERTO RAMIREZ TORRES Y MARVIN WILFREDO RAMIREZ TORRES, solicitan se les declare Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejo el señor SANTIAGO RAMIREZ CENTENO (Q.E.P.D).- Menciona bienes en Jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotul, trece de febrero del año dos mil trece.- (f) **LIC. ESPERANZA BARAHONA O., SECRETARIA.**

3-2